

2
 tista Sanchez apremiandole aque ponga en arcas trenta y un mill noventa y siete rea. en que fice alcanzado en la Depositoria de utenilios que tuvo au cargo procediendo como Correspondie ala calidad de mas ueldivas de haueres rea y otorgando las Apelaciones al Consejo en los Casos que hubiere lugar; 2 para que alos Depositarios que hubieren sido de dho caudal les tome quentas a su tiempo y proceda ala paga de sus alcanzes, 2 que la nominacion de Depositorio de utensilio. El todo este Real despacho ade ser por quenta y Reyes de esta cuesti^{on} como su Mage^s lo tiene resuelto; 2 por lo tocante al punto de si han de ser Exemptos uno los nobles dela contribucion del utensilio se reserva la prouidencia para quando se ocausiere hazer algun recurso al Consejo a quien ati^{ende} cometido el conocimiento de ella. Con lo demas que Comprende dho Real despacho 2 la Ciudad hauendo oido y confesido deseando encontrar medio para que en la nominacion de depositario que deuera hazer en fuerza de el Real despacho sean comprehendidos todos los caualleros Capitulares aun que algunos no concurran al Cauido; de la nominacion para que deuera preceder Licitacion general Acorda se pregunte alo. Auogados den su dictamen expresando la forma en que se deuera dar la Licitacion; 2 retrajiga al Cauido del viernes diez y siete del Corriente para que en su Vista se mande dar dha Licitacion para el del martes veinte del afio de hacer dho nombramiento 2 por lo respectivo ahi deue uno ser comprehendida la nobleza en el Representimiento de la imposicion de utensilios. Acorda asimismo que el Cauallero Procurador general en Justicia y ademas de dho. Auogados siga este recurso en el Real Consejo por medio del Abiente encargandole su favorable expediente y para que se tenga presente dho Real despacho se copie y quede en dha cuestionaria = D P D
 S. los Soldados de Nuev^a Ciu^a
 ta q. faran atra Ciu^a
 D^ror D^r Joseph Rierto R^exidor y uno de los Caualleros

